INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL NRO. 067/2020 SOBRE LA SOLICITUD "ADENDA DE DISMINUCION DE MONTOS DE LA EJEUCION DE LAS OBRAS (CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO CORDILLERA – PLURIANUAL LOTE NRO. 04) DEL CONTRATO NRO. 094/2019" PARA EL CONTRATISTA CONSTRUSUR DE LA SRA. GLORIA PATRICIA CANTERO BENITEZ, ATENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÒN DEPARTAMENTAL. -

FECHA: 24/11/2020.-

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr Hugo Alberto Fleitas Ovelar.-

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO del responsable de la U.O.C. de la Gobernación el Lic. Miguel Ruiz Díaz por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de solicitar un dictamen sobre el informe del fiscal de obras sobre el contrato Nro. 94/2019 – Lote Nro. 4, Construcción de aulas y reparaciones varias a instituciones educativas del Departamento de Cordillera Plurianual. Contrato firmado con la Firma CONSTRUSUR y la Institución Departamental".*** A tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar, vamos a estar trascribiendo las partes más importantes del DICTAMEN del RESPONSABLE de la FISCALIZACIÓN DE OBRAS de la GOBERNACIÓN.

Marco Normativo de la AII – Auditoría Interna Institucional:

Este informe está basado en el Decreto Nro. 1249 por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado, que en su Art. 8vo establece; ***Son atribuciones de la Auditoría Interna:***

a) El control contable, en pro de la veracidad de los registros e informes, con la cobertura y profundidad previstas en el Plan de Trabajo Anual.
b) La orientación del examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas efectuadas con posterioridad a su ejecución.
c) El control del cumplimiento de las leyes y normas que regulan las operaciones de los organismos y entidades.

Además, la **Ley 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO**, que dispone:

Capítulo II Del Control Interno: ARTÍCULO 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

DESARROLLO DEL INFORME

1 – Parecer técnico del FISCAL DE OBRAS referente al Pedido del Contratista:

El Fiscalizador realiza un extenso análisis de acuerdo al pedido presentado por el CONTRATISTA, a tal efecto señalamos las siguientes determinaciones consideradas importantes expuestas por el profesional.

Lo cual empieza exponiendo "...en mi función de Fiscal de Obras de la **GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA** (Contrato Nº 80/2019), a los efectos de informar(les) la **NO EJECUCION** de algunos rubros estipulados en la planilla de cómputo métrico y presupuesto, cláusula sexta del contrato Nº 094/2019, cuya firma del mismo fue celebrada entre la mencionada Institución Departamental en carácter de CONTRATANTE, y la firma **"CONSTRUSUR" RUC 3999934-3** representada por la Sra. Gloria Patricia Cantero Benítez con C.I.P. Nro. 618172 en carácter de CONTRATISTA, bajo la denominación de **"CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA -PLURIANUAL - LOTE N° 4 - ROYALTIES"**

Y también señala ***Al respecto, se detalla cuanto sigue:***

Los rubros no ejecutados se detallan en la siguiente planilla

			PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO – RUBROS NO EJECUTADOS					
Nº	**Rubro**	**Un**	**Cantidad Presupuestada**	**Cantidad Ejecutada**	**Diferencia**	**Precio Unitario**	**Precio total**	**JUSTIFICACIONES**
47	TECHO a – Tejas y tejuelones prensadas a maquina (color uniforme) con tirantes de HºAª	m2	487	450	37	294.800	10.907.600	La superficie de techo relevada una vez concluido este rubro arrojo el resultado aquí descrito, lo que refleja que el mencionado rubro fue considerado (en el proyecto) en mayor cantidad a la necesaria y suficiente para cubrir y dar protección al espacio de intervención.
TOTAL:							**10.907.600**	

Además, el profesional expone "***Al ser advertida la situación expuesta más arriba, la Fiscalización de Obras a cargo solicita la consideración de los rubros mencionados en planilla como "RUBROS NO EJECUTADOS", y, en consecuencia, la reducción del monto en guaraníes previsto para la ejecución de los mismos del monto total del contrato Nº 94/2019".***

De acuerdo a la planilla expuesta mas arriba el profesional termina señalando que "***Por lo tanto, el monto final del contrato, resultante de la siguiente reducción: 587.007.672 – 10.907.600 es la suma de Gs 576.100.072 (Quinientos Setenta y Seis Millones, cien mil setenta y dos)".***

Atento a las determinaciones en especial del **ANALISIS DEL FISCALIZADOR** sobre las argumentaciones de dichas solicitudes de RUBRO NO EJECUTADO para la rescisión total del ítems expuesto en el cuadro más arriba, más las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de dicho PROFESIONAL FISCALIZADOR, la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación debe realizar una orden para dicha diligencia, mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al Ejecutivo Departamental para el respectivo

Visto Bueno y/o Autorización, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL:

Con tales hechos, RUBRO NO EJECUTADO y por ende RESCINCION TOTAL DEL ITEMS 47 que afecta al Contrato 94/2019 sobre la **CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA -PLURIANUAL - LOTE N° 4 - ROYALTIES** cuyo contratista es la firma CONSTRUSUR cuyo representante legal es la Sra. Gloria Patricia Cantero Benítez, es evidente que se está buscando **garantizar la Economía y la Eficiencia de las necesidades públicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como estipula el Artículo 4° PRINCIPIOS GENERALES literal a) de la LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Además, **Articulo 58 dispone TERMINACION POR MUTUO ACUERDO "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas por fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren"**

Por lo tanto y atendiendo todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las recomendaciones del FISCALIZADOR de la Institución, esta Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los rubros no ejecutados y rescisión del ítems 47 (ver planillas expuestas más arriba) que afecta al contrato mencionadas en dicho informe y realice los convenios modificatorios, remitiendo todos las documentaciones respectivas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en virtud al Art. 58 de la Ley 2051/03.

Así como también la Secretaria de Obras Públicas, una vez obtenido la Autorización del Ejecutivo Departamental debe emitir una Orden o Parecer Técnico de la realización del emprendimiento con sus cambios respectivos, en coordinación con el Fiscal de Obras. Salvo que el Señor Gobernador sea de otro parecer.

Es mi Informe.

Lic. Juan Eladio Aquino Álvarez
AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL

DICTAMEN UOC DE FECHA, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020

A: Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar

Gobernador del III Departamento de Cordillera

De: Lic. Miguel Ruiz Díaz

Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Rescisión parcial del Ítems N° 47 del contrato N° 94/2019: construcción de aulas y reparaciones varias a instituciones educativas del departamento de cordillera -plurianual - Id Portal N° 369.403

VISTO: el memorando de la Secretaría de Obras Publicas, presentado a la UOC sobre el contrato N° 94/2019, en el cual el fiscal de obra emite un informe, que hace referencia a la planilla de rubros no ejecutados.

Por tal motivo esta unidad solicitó un informe a la Auditoría Interna Institucional sobre el mismo, dictaminando favorablemente.

Atendiendo el dictamen del fiscal de obras, en donde informa lo siguiente: Me dirijo a usted(es) y por su(vuestro) intermedio a donde corresponda, en mi función de Fiscal de Obras de la **GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA** (Contrato N° 80/2019), a los efectos de informar la NO EJECUCION DE un rubro estipulado en la planilla de computo métrico y presupuesto de la cláusula sexta del contrato N° 94/2019, cuya firma del mismo fue celebrada entre la Mencionada institución Departamental en carácter de CONTRATANTE, y la Firma **"CONSTRUSUR", RUC: 3999934-3,** bajo la denominación de **CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL- LOTE N° 4.**

Al respecto se detalla cuanto sigue:

Trabajos ADICIONALES								
Ítem	Rubro	Unid.de Medida	Cantidad Presupuestada	Cantidad Ejecutada	Diferencia	Precio Presupuestado	Monto a ser Ejecutado	Justificación
47	Techo: a tejas y tejuelones prensadas a máquina (color uniforme) con tirantes de H° A°	m2	487	450	37	294.800	10.907.600	La superficie de techo relevada una vez concluido este rubro arrojo el resultado aquí descrito, lo que refleja que el mencionado rubro fue considerado (en el proyecto)en mayor cantidad a la necesaria y suficiente para cubrir y dar protección al espacio de intervención
TOTAL - IVA INCLUIDO							10.907.600	

DICTAMEN UOC DE FECHA, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Al ser advertida la situación expuesta más arriba, la fiscalización de Obras solicita la consideración de los rubros mencionados en la planilla como "RUBRO NO EJECUADOS" y en consecuencia la reducción del monto en guaraníes previsto para la ejecución de los mismos del monto total del contrato N° 94/19. Por lo tanto, el monto final del contrato, resultante reducción 587.007.672 – 10.907.600 es la suma de 576.100.072(quinientos setenta y seis millones, cien mil setenta y dos)

RECOMENDACIÓN:

Por tanto, conforme a la sugerencia del Auditor Interno Institucional y el fiscal de obra, esta unidad recomienda realizar la rescisión parcial del ítem N° 47 DEL CONTRATO N° 94/19, **por un monto de G.** 10.907.600. (guaraníes diez millones novecientos siete mil seiscientos), amparado por el art. 58 y 59 de la Ley 2051/03, salvo parecer de la máxima autoridad.

Lic. Miguel Ruiz Díaz
ENCARGADO U.O.C.

ARQ. JOSE SUGASTTI
PAT.PROF.Nº: 2.802
RUC: 4.171.919-0
CEL: 0981 932 236
E-mail: jsugasttitoledo@gmail.com
J.L. MALLORQUIN C/ YEGROS
Bº INDUSTRIAL-CAACUPE-PARAGUAY

Caacupé, 23 de Noviembre de 2020

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar

Gobernador III Dpto. de Cordillera

Lic. Denis Braulio Roa León

Secretario de Obras Gobernación III Dpto. de Cordillera

Presente:

Referencia: CONTRATO Nº 94/2019

Me dirijo a usted(es) y por su(vuestro) intermedio a donde corresponda, en mi función de Fiscal de Obras de la **GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA** (Contrato Nº 80/2019), a los efectos de informar(les) la **NO EJECUCION** de la totalidad de un rubro estipulado en la planilla de computo métrico y presupuesto, cláusula sexta del contrato Nº 94/2019, cuya firma del mismo fue celebrada entre la mencionada Institución Departamental en carácter de CONTRATANTE, y la firma "CONSTRUSUR", RUC: 3999934-3, representada por la Sra. Gloria Patricia Cantero Benítez, con C.I.P. Nº 618172, en carácter de CONTRATISTA, bajo la denominación de **"CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL- LOTE Nº 4 - ROYALTIES".**

Al respecto, se detalla cuanto sigue:

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO – RUBROS NO EJECUTADOS								
Nº	Rubro	Un	Cantidad Presupuestada	Cantidad Ejecutada	Diferencia	Precio Unitario	Precio Total	JUSTIFICACION
47	TECHO a- Tejas y tejuelones prensadas a máquina (color uniforme) con tirantes de HºAº	m2	487	450	37	294.800	10.907.600	La superficie de techo relevada una vez concluido este rubro arrojó el resultado aquí descrito, lo que refleja que el mencionado rubro fue considerado (en el proyecto) en mayor cantidad a la necesaria y suficiente para cubrir y dar protección al espacio de intervención.
					TOTAL		10.907.600	
SON GUARANIES: *"Diez Millones, Novecientos Siete Mil Seiscientos".*								

Al ser advertida la situación expuesta más arriba, la Fiscalización de Obras, solicita la consideración del rubro mencionado en planilla como "RUBRO NO EJECUTADO", y en consecuencia, la reducción del monto en guaraníes previsto para la ejecución del mismo, del monto total del contrato Nº 94/2019.

Por lo tanto, el monto final del contrato, resultante de la siguiente reducción: 587.007.672 -10.907.600 es la suma de Gs 576.100.072 (Quinientos Setenta y Seis Millones, Cien Mil Setenta y Dos).

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable, me despido con el respeto que se merece.

Atentamente

Arq. José Tomás Sugastti Toledo
Fiscal de Obras

Arq. José Sugastti
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera